



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIEGO FAJARDO MALDONADO.
DEMANDADA: JESUS ALBERTO CEDEÑO FARFAN.
RADICADO: 20060-40-89-001-2023-00014-00.-
FECHA: 30 DE MARZO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 03/03/2023

Como quiera que la demanda junto con el título valor (Pagaré) presentado para la ejecución, cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 468 del C. G. P.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de DIEGO FAJARDO MALDONADO contra JESUS ALBERTO CEDEÑO FARFAN, para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

1.1 CAPITAL PAGARÉ N° 001 DE 10 DE AGOSTO DE 2020:

1.1.1 CAPITAL:

Por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L., (\$200.000.000), por concepto de capital consignado en el pagaré N° 001 de 10 de agosto de 2020.

1.1.2 INTERESES MORATORIOS.

- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, causados desde el 11 de abril del 2022 (fecha de exigibilidad de la obligación) hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

TERCERO: Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del C.G.P, y/o D. L 2213 del 2022-.

CUARTO: Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

QUINTO: Téngase a la abogada José David Henríquez Gonzalez como apoderado de la parte ejecutante en los términos y facultades conferidas con el poder allegado con la demanda.

SEXTO: Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MAFER
Rad. 20060-40-89-001-2023-00014-00.-



MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado No 016Hoy 31 DE MARZO DE 2023 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295
del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria